

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL **Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Liconá**; Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL **DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“ITESA”** Y **“EL COLEGIO”**, RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO LAS **“PARTES”**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL “ITESA”:

- I.1. Que es el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, de acuerdo al Decreto que Modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo (**ITESA**), expedido por el Poder Ejecutivo Estatal de Hidalgo, publicado en el alcance del periódico oficial el día 1º de agosto de 2016.
- I.2. Que tiene como objeto entre otros: el formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos significativos que les proporcionen competencias para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, valores cívicos y culturales, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos a través de la movilidad, prestación de servicios y transferencia tecnológica con pleno respeto a la diversidad y la perspectiva de género, con firme responsabilidad social para el desarrollo regional, estatal, nacional e internacional.
- I.3. Que el Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Liconá, en su carácter de Director General acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 26 de marzo de 2019 y tiene capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de acuerdo al artículo 19 del Decreto que Modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave ITS020624FY8.
- I.5. Señala como domicilio establecido en Carretera Apan – Tepeapulco kilómetro 3.5, Colonia “Las Peñitas” en Apan, Hidalgo.

II. DE “EL COLEGIO”:

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario



Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
Director

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre de 2012, que tiene por objeto predominante realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia en dichas materias.

- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que el Dr. Jesús Ma. Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 27,696 de fecha 15 de febrero del 2016, pasado entre la fe del Notario Público No. 12, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México, con residencia en Texcoco, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.
- II.6. Que para todos los efectos derivados de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Km. 36.5 carretera México- Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México C.P. 56230.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que se ostentan, asimismo reconocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es el establecimiento de relaciones de colaboración Académica, Científica Cultural y de intercambio entre el "ITESA" y "EL COLEGIO", con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos

12

DIRECCION JURIDICA
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA
VALIDADO

humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, además de participar en actividades conjunta.

SEGUNDA. Programas Específicos.

Para instrumentar el objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes se comprometen a presentar por escrito acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración en forma separada al presente instrumento, pero revistiendo el carácter de Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo

TERCERA. Contenido de los Programas Específicos.

Los Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

CUARTA. Facultades y obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente el **"ITESA"** y **"EL COLEGIO"** convienen en desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Promover los estudios de Posgrado para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.
- b. Promover la movilidad estudiantil, el intercambio de investigación científica y tecnológica.
- c. Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.
- d. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- e. Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este convenio de colaboración siempre y cuando este no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- f. Elaborar conjuntamente proyecto, poniendo a disposición el personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- g. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- h. Desarrollar proyectos de investigación con la participación de cuerpos académicos de ambas instituciones para la formación de redes regionales de investigadores.



[Handwritten signature]


**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**

Sin perjuicio de lo anterior, los términos y la viabilidad de ejecución de las actividades a que se refiere esta cláusula, serán ponderados en la celebración, en su caso, de los Convenios Específicos de Colaboración que respecto a estas se llegaren a suscribir.

QUINTA. Relación Laboral

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que lo empleó por; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún concepto serán considerados como patrones solidarios o subsidiarios.

SEXTA. Propiedad Intelectual

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las **"PARTES"** en el presente Convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia. De los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las **"PARTES"** y con lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, ambas **"PARTES"** de manera conjunta o separada realicen el seguimiento de los registros correspondientes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las **"PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio General.

OCTAVA. Sobre financiamiento y Recursos

Ambas partes buscaran, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta o equitativa por las **"PARTES"**.

NOVENA. Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas.



[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

DÉCIMA. Modificaciones y Adiciones

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las **"PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar en Acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la renovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia

1. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por otro periodo igual a solicitud de las partes.
2. El presente acto jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando alguna de ellas comunique por escrito a la otra parte su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual podrá realizarse por lo menos sesenta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción

Las partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o diferencia que surja de su interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y solo en caso de continuar la controversia, las partes se someterán a la Jurisdicción de los de los Tribunales competentes de la Federación ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderlas por sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Apan, Hgo., a los 4 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

POR "ITESA"

POR "EL COLEGIO"



MTRO. JUSTO JUAN MANUEL MARTÍNEZ
LICONA
DIRECTOR GENERAL



DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL




DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

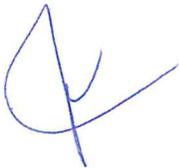
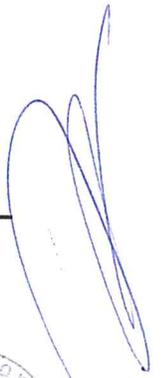
TESTIGOS



MTRA. SONIA GPE. AGUILAR MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN



DR. FRANCISCO ESCOBAR VEGA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO ("ITESA")**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS ("EL COLEGIO")**, CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020.